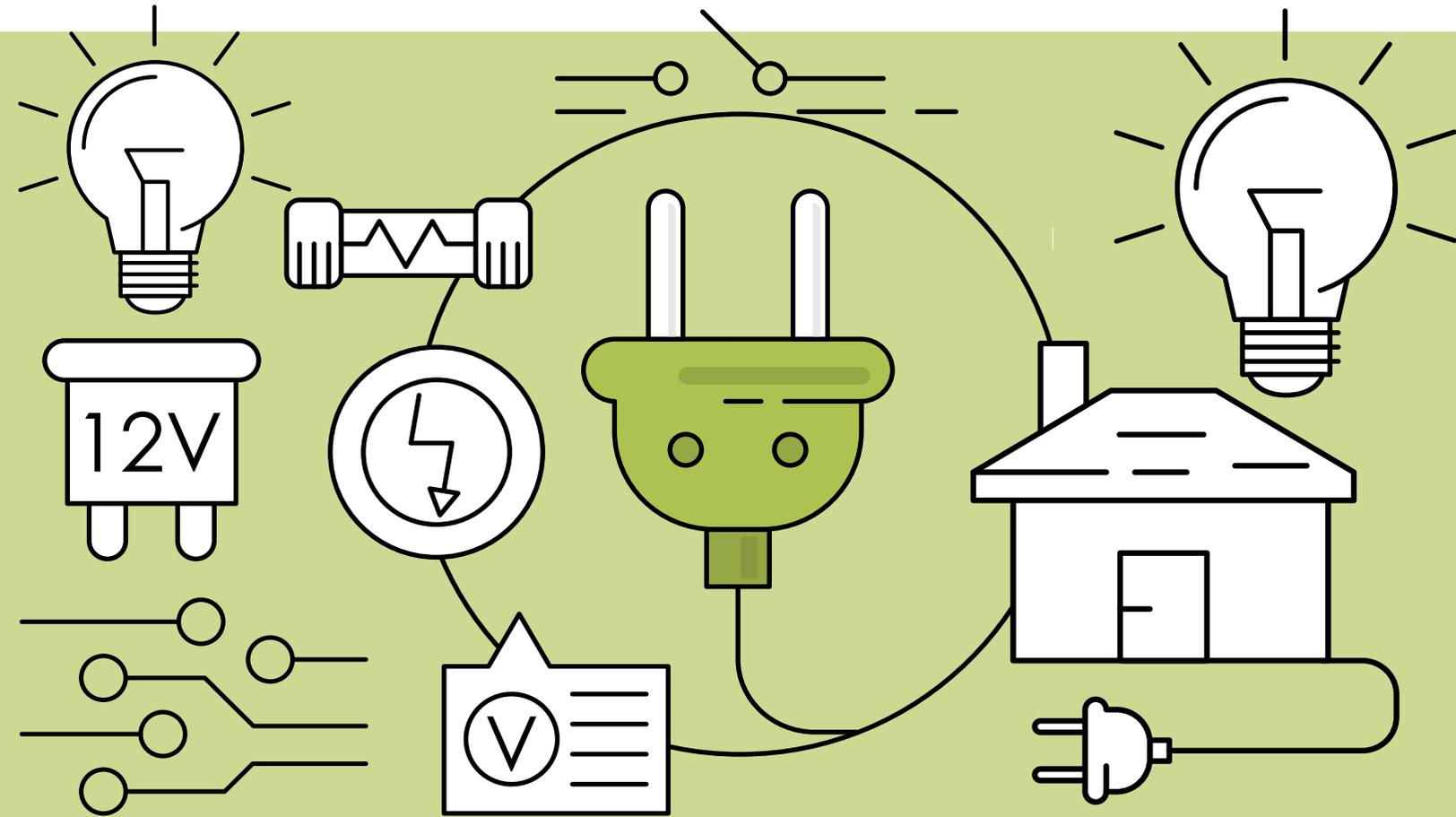


BONO SOCIAL ELÉCTRICO



BONO SOCIAL ELÉCTRICO

¿QUÉ ES EL BONO SOCIAL?

El bono social de electricidad es un **descuento** en la factura eléctrica al que pueden acogerse las personas consumidoras según su nivel de renta y determinadas circunstancias personales. El descuento será distinto según el tipo de consumidor. Existen tres tipos de consumidores:

- **Consumidor vulnerable** (25% de descuento en la factura)
- **Consumidor vulnerable severo** (40% de descuento en la factura)
- **Consumidor en riesgo de exclusión social** (Factura gratuita, financiada completamente).

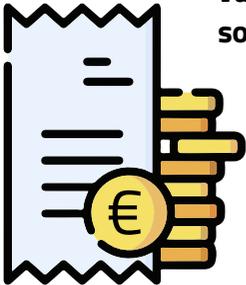


¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITARLO?

1º.- Puede solicitar el Bono Social todo sujeto que reúna los requisitos para ser “**consumidor vulnerable**”, “**consumidor vulnerable severo**” o “**consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social**” según los criterios legales, siempre que reúna las siguientes **condiciones generales**:

1. El titular del punto de suministro sea **persona física**.
2. Que el punto de suministro para el que se solicite la aplicación del bono social sea el de la **vivienda habitual**.
3. Tener contratada una tarifa con una **comercializadora de referencia del mercado regulado** (PVPC) igual o inferior a 10KW de potencia.

2º.- Además de las condiciones generales, el sujeto debe reunir los requisitos para ser considerado “**consumidor vulnerable**”, “**consumidor vulnerable severo**” o “**consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social**”:



Para ser considerado consumidor vulnerable, consumidor vulnerable severo o consumidor en riesgo de exclusión social será necesario que **su renta o, en el caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar** a que pertenezca sea igual o inferior a:

	SIN MENORES	SIN MENORES + CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES(1)	1 MENOR	1 MENOR + CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES(1)	2 MENORES	2 MENORES + CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES(1)	FAMILIA NUMEROSA	PENSIONISTAS (jubilación o incapacidad permanente)
1.VULNERABLE (Dcto. 25%)	(1.5XIPREM) 11.862,9€	(2XIPREM) 15.817,2€	(2XIPREM) 15.817,2€	(2.5XIPREM) 19.771,5€	(2.5XIPREM) 19.771,5€	(3XIPREM) 23.725,8€	SOLO TÍTULO. NO SE EXIGE REQUISITO RENTA	PENSIÓN MÍNIMA (Pueden percibir otra renta siempre que no superen en total los 500€)
2.VULNERABLE SEVERO (Dcto. 40%)	(0,75xIPREM) 5.931,45€	(1XIPREM) 7.908,6€	(1XIPREM) 7.908,6€	(1,25XIPREM) 9.885,75€	(1,25XIPREM) 9.885,75€	(1,5XIPREM) 11.862,9€	(2XIPREM unid. familiar) 15.817,2€	(1XIPREM) 7.908€
3. EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Factura 100% financiada)	<p>1. El titular del contrato debe cumplir con los requisitos de renta para ser considerado consumidor vulnerable severo.</p> <p>2. Y además ser atendido por los Servicios Sociales de una Administración Pública (Autonómica o Local) que financien al menos el 50% del importe de su factura a PVPC.</p>							

IPREM ANUAL 14 PAGAS 2021: 7.908,60 €

(1) CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

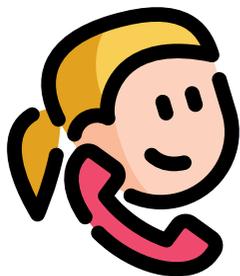
- Consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga **discapacidad reconocida igual o superior al 33%**.
- Consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de **violencia de género**.
- Consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de **víctima de terrorismo**.
- Consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre **en situación de dependencia reconocida de grado II o III**.
- Consumidor acredite que la unidad familiar está integrada por **un único progenitor y, al menos, un menor**.



¿DÓNDE SOLICITAR EL BONO SOCIAL?

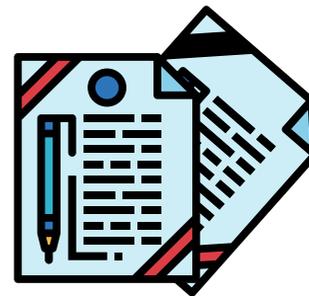
La solicitud puede realizarla por teléfono, correo electrónico, correo ordinario o directamente en las oficinas de **la empresa comercializadora de referencia (empresa eléctrica)**, debiendo aportar la documentación prevista en el punto siguiente.

COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA (MERCADO REGULADO)	TELÉFONO
Baser comercializadora de referencia, S.A.	900 902 947
Energía XXI comercializadora de referencia S.L.U.	800 760 333
Curenergía comercializador de último recurso S.A.U.	900 200 708
Comercializador de referencia energético, S.L.U.	900 814 023
Régsiti comercializadora regulada, S.L.U.	900 101 005
Comercializadora regulada, gas & power, S.A.	900 100 502



¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE PRESENTAR PARA SOLICITAR EL BONO SOCIAL Y DONDE CONSEGUIRLA?

Si usted considera que reúne los requisitos para ser beneficiario del bono social, debe presentar ante la empresa Comercializadora de referencia la siguiente documentación:



- **Modelo de solicitud del bono social.** El modelo de solicitud está disponible en la página web de la comercializadora de referencia (empresa eléctrica) la solicitud deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años y con capacidad de obrar que integren la unidad familiar. En el caso de las familias numerosas, la solicitud recogerá de manera expresa que el consentimiento se extenderá durante la vigencia del correspondiente título de familia numerosa.

- **Fotocopia del DNI/NIF o NIE** del titular y de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos los mayores de 14 años con capacidad de obrar y los menores de 14 años que dispongan de él).

- **Certificado de empadronamiento**, individual o conjunto, del titular y de todos los miembros de la unidad familiar, el cual lo podrá solicitar en el Ayuntamiento de Avilés (S.A.C) en la Plaza de España, nº 1 Avilés.

- En el caso de que forme parte de una unidad familiar, **libro de familia** o certificación de la hoja individual del Registro

Civil de cada uno de los integrantes de la unidad familiar, lo podrá solicitar en el Registro Civil C/ Marcos del Torriello, nº 27- Avilés.

- En el caso de las **familias numerosas**, copia del título de familia numerosa en vigor, deberá solicitarlo en el Registro del Principado de Asturias.

- En el caso de que el titular o la unidad familiar esté integrada exclusivamente por **pensionistas** del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente que cobren la pensión mínima, certificado de la Seguridad Social para todos ellos, podrá solicitarlo en la Seguridad Social en la C/ Eloy Fernández Caravera, nº 3- Avilés.

- **Circunstancias especiales:** Certificado o documento acreditativo de las mismas. Podrá acudir a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Avilés o del Principado de Asturias, según los casos.

PLAZO DE LA EMPRESA PARA COMUNICAR AL CONSUMIDOR SI ACEPTA O RECHAZA LA SOLICITUD DEL BONO SOCIAL



El comercializador de referencia dispondrá de un **plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud del bono social con la documentación acreditativa** que, en su caso, sea necesaria, para comunicar al solicitante el resultado de las comprobaciones efectuadas para la aplicación del bono social.

En el caso de que la solicitud sea denegada, el comercializador de referencia deberá indicar al solicitante la razón de tal denegación.

APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO DERECHO AL BONO SOCIAL?

El bono social se aplicará en la **primera factura recibida tras la solicitud**, siempre y cuando haya sido emitida al menos en los 15 días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud. En caso contrario, la aplicación empezará en la factura inmediatamente posterior.

El bono social **se aplicará durante el plazo de dos años**, salvo que con anterioridad se produzca la pérdida de

alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción.

En el **caso de las familias numerosas** que sean perceptoras del bono social, la aplicación del bono social se extenderá al periodo en que se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa.

RENOVACIÓN DEL BONO SOCIAL

Con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo de 2 años de aplicación del bono social, el consumidor deberá solicitar su renovación.

Quedarán eximidas de solicitar la renovación del bono social las **familias numerosas** mientras se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa.

Una vez comprobado el mantenimiento de tales requisitos, el comercializador de referencia comunicará al consumidor la renovación del bono social por el plazo de dos años, haciendo expresa indicación de la fecha hasta

la que resultará de aplicación.

La empresa comercializadora de referencia **estará obligada a indicar al consumidor, en la última factura que emita antes del vencimiento del plazo para solicitar la renovación del bono social, la fecha de tal vencimiento**, informándole que, de no solicitarse su renovación antes de la misma, dejará de serle aplicable el bono social, sin perjuicio de que pueda solicitarlo nuevamente si sigue cumpliendo los requisitos que dan derecho a su aplicación.

OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

El **consumidor** acogido al bono social o, en su caso, la Administración autonómica o local cuyos **Servicios Sociales** estén atendiendo al consumidor en riesgo de exclusión social, estarán obligados a comunicar al comercializador de referencia cualquier cambio que suponga la pérdida de la condición de consumidor

vulnerable o, en su caso, de vulnerable severo, en el plazo máximo de un mes desde que se produjera el cambio en las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social o, en su caso, a ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social.

¿CÓMO RENUNCIO AL BONO SOCIAL? (ANEXO VII DEL RD 897/2017)

- Hay un modelo de renuncia en el anexo VII del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

OTROS POSIBLES BENEFICIARIOS

Debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19 son considerados también consumidores vulnerables y podrán acceder a un descuento el 25% en su factura eléctrica:

- Las personas en situación de desempleo.
- Las personas afectadas por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)
- Los empresarios, que haya visto reducida su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

Estos grupos deberán consultar los requisitos específicos para poder beneficiarse del bono.



BONO SOCIAL TÉRMICO: Los **consumidores** vulnerables, vulnerables severos y en riesgo de exclusión social que **tengan el bono social eléctrico, serán beneficiarios del bono social Térmico, sin necesidad de realizar ningún trámite ni solicitud.** El bono social térmico es un ayuda para los gastos térmicos ocasionados por la energía destinada al uso de la **calefacción, el agua caliente sanitaria o cocina**, con el fin de complementar la ayuda percibida en concepto de Bono Social Eléctrico.

SI EXISTIERAN DISCREPANCIAS, LAS PERSONAS CONSUMIDORAS PODRÁN RECLAMAR ANTE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC) DE SU MUNICIPIO.



OMIC del Ayuntamiento de Avilés:
C/Galiana, nº 11 Avilés
(Edificio de Servicios Sociales, Ciudad Saludable y Consumo)
Teléfono: 985521155
consumo@aviles.es



www.aviles.es